



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/10/2026
HASH: c79ac31ef7048e65a164d3284849c

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía número 5640/2026, de 2 de octubre de 2026, se procede a anular y dejar sin efecto el punto 6 de la base 3 y a la modificación de parte del texto del párrafo de la base 10 de las Bases Reguladoras para la convocatoria de contratación laboral temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 para las entidades locales de la provincia de Sevilla, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Resultando que por decreto de Alcaldía nº 5399 de 24 de septiembre de 2025, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de fecha 2 de octubre, se publicaron las citadas bases.

Resultando que por decreto de Alcaldía nº 7169 de 5 de diciembre de 2025, se aprobó la modificación del penúltimo párrafo de la base 10ª de las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, para subsanar un error detectado en la redacción del mismo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239 de fecha 12 de diciembre, se publicó la citada modificación de las bases.

Resultando que como consecuencia del desarrollo de la ejecución del programa en aplicación de los términos recogidos en las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de La Rinconada para este programa, los créditos disponibles para la realización de las contrataciones no se van a agotar por el cumplimiento de las siguientes limitaciones:

1.- “Base 3.6. No haber sido beneficiario el solicitante y/o algún miembro de su unidad familiar de un contrato superior a 31 días por algún programa social de empleo gestionado por el Ayuntamiento de La Rinconada desde el momento de la presentación de la solicitud de participación hasta el momento de la contratación por este programa.”

2.- “Base 10. Condiciones de contratación: Las contrataciones **se realizarán por un periodo máximo de 92 días**”.





Considerando que estas limitaciones son a mayores de lo recogido en las BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA aprobadas inicialmente mediante sesión plenaria de la Diputación Provincial de Sevilla celebrada el 30 de enero de 2025 y modificada por el pleno del 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025; y que debido a la escasa participación no se van a agotar los créditos disponibles si persisten las mismas.

Considerando las competencias conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6684 de 2 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

1.- Anular y dejar sin efecto el punto 6 de la Base 3 de las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

2.- Modificar parte del texto del párrafo de la base 10 de las BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA en el siguiente tenor: donde dice refiriéndose a las contrataciones “Se realizarán por un periodo máximo de 92 días” deberá decir **“Se realizarán por un periodo máximo de 183 días”**.

3.- Publicar la modificación de las citadas bases en el boletín oficial de la provincia, a los efectos oportunos.

4.- Notificar esta resolución a las áreas de Servicios Generales, Servicios Sociales y Recursos Humanos”.

En La Rinconada, en la fecha y con la firma consignada al margen.

El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Fdo.: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen)

